

370



**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCION NÚMERO 0916 DE 2016**

( 11 JUL 2017 )

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente de las consagradas en los numerales 1º y 23º del artículo 5º del Decreto 2774 del 28 de diciembre de 2012, y las demás normas concordantes y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Salud es una entidad pública, del orden nacional, de carácter científico-técnico, que contribuye a la protección de la salud pública en Colombia, mediante la gestión de conocimiento, el seguimiento al estado de salud de la población, y la provisión de bienes y servicios de interés en salud pública, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la misión y visión de la Entidad.

Que el Título III de la Ley 9ª de 1979 establece normas sobre salud ocupacional para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Por su parte, la Resolución número 1016 de 1989 dispone la organización, funcionamiento y puesta en marcha de los programas de Salud Ocupacional a nivel nacional, por parte de los empleadores.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

Que el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de acuerdo a la definición establecida en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, entre otras disposiciones.

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución No. 0792 de 2010 el Instituto Nacional de Salud adoptó su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en términos de implementación, manejo y definiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras disposiciones, se hace necesario modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecer responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir factores de riesgo que no habían sido contemplados en el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, entre otras.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** Modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Salud en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Identificación:** NIT 899999403- 4

**Razón social:** Instituto Nacional de Salud

**Dirección:** Av. Calle 26 # 51 – 20

**Sedes:** Hacienda Galindo: Km 5 vía cortés, Bojacá.  
Chapinero: Kr 14 a # 58 a -29.

**Código de la actividad económica:** 8699-2029

**Nombre de la A.R.L:** Positiva Compañía de Seguros.

**Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL:** Niveles (I- III - IV)

**Representante legal:** Martha Lucía Ospina Martínez.

#### Actividad económica:

- Otras actividades de atención de la salud humana.
- Fabricación de otros productos químicos.

**ARTÍCULO 2º.- COMPROMISO:** El Instituto Nacional de Salud se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren, una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INS, en especial la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

**ARTÍCULO 3.- COPASST.** El Instituto Nacional de Salud se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989 y demás disposiciones concordantes o reglamentarias.

**ARTÍCULO 4.- FACTORES DE RIESGO.** Los factores de riesgo existentes en el Instituto Nacional de Salud, están constituidos principalmente por:

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

### CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS

<b>RIESGOS FISICOS:</b> <input type="checkbox"/> Ruido <input type="checkbox"/> Temperaturas Extremas <input type="checkbox"/> Iluminación <input type="checkbox"/> Vibración <input type="checkbox"/> Radiaciones no ionizantes	<b>RIESGOS BIOMECANICOS:</b> <input type="checkbox"/> Movimiento repetitivo. <input type="checkbox"/> Postura (prolongada, mantenida y forzada). <input type="checkbox"/> Esfuerzo. <input type="checkbox"/> Manipulación manual de cargas.
<b>RIESGOS BIOLÓGICOS:</b> <input type="checkbox"/> Virus <input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Bacterias <input type="checkbox"/> Rickettsias <input type="checkbox"/> Parásitos <input type="checkbox"/> Mordeduras. <input type="checkbox"/> Picaduras.	<b>RIESGOS QUÍMICOS:</b> <input type="checkbox"/> Polvos Inorgánicos y orgánicos <input type="checkbox"/> Fibras. <input type="checkbox"/> Líquidos (nieblas y rocíos). <input type="checkbox"/> Gases y vapores. <input type="checkbox"/> Material particulado. <input type="checkbox"/> Humos metálicos, no metálicos
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD:</b> <input type="checkbox"/> Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos) <input type="checkbox"/> Eléctrico (alta y baja tensión, estática). <input type="checkbox"/> Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto). <input type="checkbox"/> Accidentes de tránsito. <input type="checkbox"/> Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.). <input type="checkbox"/> Trabajo en alturas. <input type="checkbox"/> Espacios confinados.	<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b> <input type="checkbox"/> Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios). <input type="checkbox"/> Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor). <input type="checkbox"/> Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo). <input type="checkbox"/> Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.). <input type="checkbox"/> Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización). <input type="checkbox"/> Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)
<b>FENÓMENOS NATURALES.</b> <input type="checkbox"/> Terremotos <input type="checkbox"/> Sismos. <input type="checkbox"/> Vendaval. <input type="checkbox"/> Inundación. <input type="checkbox"/> Derrumbe y precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas).	

**PARÁGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, el Instituto Nacional de Salud ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en los funcionarios o colaboradores, de conformidad con lo estipulado en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguridad.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS DEL SG-SST.** El Instituto Nacional de Salud se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo,** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios o colaboradores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener a los funcionarios o colaboradores en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

- b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTICULO 6. OBLIGATORIEDAD.** El Instituto Nacional de Salud, sus funcionarios, contratistas, colaboradores o visitantes, entre otros, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 7. INDUCCION Y ENTRENAMIENTO.** El Instituto Nacional de Salud, proporcionará a todo funcionario o colaborador que ingrese por primera vez a la Organización, independiente de su forma de contratación o vinculación, y de manera previa al inicio de sus actividades, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

**ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD.** Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos, en dos (2) lugares visibles de las instalaciones del INS ubicadas en la Avenida calle 26 N° 51-20, en la Sede chapinero ubicadas en la Carrera 14 a # 58 a -29, y en la Sede: hacienda Galindo ubicada en el Km 5 vía cortés, Bojacá, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios y partes interesadas.

**ARTICULO 9. ROLES Y RESPONSABILIDADES.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en el Instituto Nacional de Salud, está bajo la responsabilidad de la Dirección General con el apoyo de:

- Responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo designado por la Alta Dirección.
- Secretario General.
- Directores Técnicos, Jefes de Oficinas y Coordinadores de Grupo.
- Funcionarios.
- Contratistas.
- Estudiantes que realicen actividades de cooperación en el INS.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigía.
- Comité de Convivencia.

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

Rol	Responsabilidad
<b>Director General</b>	Proporcionar lineamientos, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
	Asignar documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
	Propender por garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo.
	Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la Entidad.
	Tomar decisiones y ocupar un lugar de liderazgo frente al SG-SST y delegar a un Representante de la alta Dirección.
	Procurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los funcionarios y colaboradores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
	Realizar revisión periódica de los avances del SG –SST.

Rol	Responsabilidad
<b>Secretario General</b>	Proporcionar lineamientos y gestionar la asignación de los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Rol	Responsabilidad
<b>Directores Técnicos, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo</b>	Apoyar el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del INS.
	Promover la formación y fortalecimiento de competencias de los funcionarios o colaboradores, de su área, en Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Reportar incidentes, condiciones y actos inseguros.
	Conocer, verificar y propender por el cumplimiento de los protocolos y procedimientos operativos estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Conocer el SG-SST objetivos y metas, así como su aplicación en cada área de trabajo.
	Participar en las investigaciones de accidentes laborales de los funcionarios o colaboradores a su cargo.
	Permitir la participación de los funcionarios o colaboradores en la brigada de emergencias institucional.
	Velar por la garantía y disponibilidad de elementos de Protección Personal.
	Asumir liderazgo en comportamientos saludables, actos seguros y bioseguridad
	Propender por la participación de sus funcionarios o colaboradores en actividades orientadas a promover la salud en el ambiente laboral, prevenir la enfermedad laboral y cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

Rol	Responsabilidad
<b>Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo</b>	Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
	Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
	Promover la participación de todos los miembros del INS en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
	Rendir de cuentas al interior de la entidad frente al SG-SST.
	Garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.
	Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los funcionarios o colaboradores, en los equipos e instalaciones.
	Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.	

Rol	Responsabilidad
<b>Funcionarios</b>	Procurar el cuidado integral de su salud.
	Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.
	Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
	Informar la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
	Usar los Elementos de Protección Personal, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

Rol	Responsabilidad
<b>Contratistas</b>	Procurar el cuidado integral de su salud.
	Informar la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se puedan presentar dentro de la organización.
	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales
	Usar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
	Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Rol	Responsabilidad
<b>Estudiantes que realicen actividades de cooperación en el INS.</b>	Procurar el cuidado integral de su salud.
	Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de sus actividades.
	Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de las actividades
	Informar a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades causadas por la actividad.

Rol	Responsabilidad
<b>Comité paritario o vigía en seguridad y salud en el trabajo</b>	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los funcionarios o colaboradores
	Analizar las causas de accidentes y enfermedades laborales.
	Visitar periódicamente las instalaciones.
	Acoger las sugerencias que presenten los funcionarios o colaboradores en materia de seguridad.
	Servir de punto de coordinación entre las directivas y los funcionarios o colaboradores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

“Por la cual se modifica el reglamento de higiene y seguridad industrial, se establecen responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”

Rol	Responsabilidad
Comité de convivencia laboral	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan
	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos.
	Presentar a la alta dirección de la entidad, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

**PARAGRAFO:** Desígnese por la Alta Dirección, al Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano como Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución N° 0792 de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Dada en Bogotá D.C, a los** 11 JUL 2017

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA DIRECTORA GENERAL,**



**MARTHA LUCIA OSPINA MARTÍNEZ**

Proyectó: Kelly María Díaz Vargas, Profesional Grupo de Gestión del Talento Humano. *KDV*  
 Lauren Fernandez Pérez, Profesional Grupo de Gestión del Talento Humano. *LF*  
 Reviso: Beatriz Díaz Aristizabal, Contratista Secretaria General. *BA*  
 Sonia Rocio Castillo Vargas, Profesional Especializado Grupo de Gestión del Talento Humano. *SR*  
 Anderson Alberto Lopez Pinilla, Abogado. O.A.J.  
 Aprobó: Esperanza Martínez Garzón, Secretaria General. *EMG*  
 Gilma Rosa Buitrago Buitrago, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano. *GRB*